



**COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS
REGIÓN DE MURCIA**



COORM
Colegio Oficial
Ópticos - Optometristas
Región de Murcia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE ÓPTICOS-
OPTOMETRISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y COLEGIO OFICIAL DE
FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Murcia, a 19 de Diciembre de 2016

COLEGIO O. FARMACEUTICOS
REGION MURCIA

Nº Entrada: 607

Fecha: 17/01/2017 Hora: 12:13



REUNIDOS



De una parte, Doña Ana Belén Almáida Planes, Presidenta del **COLEGIO OFICIAL DE ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**, con C.I.F. G-73550998 y sede social en la calle Miguel Vivancos nº 4 bajo 1 de Murcia, creado por Real Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 118/2006, de 30 de junio, por el que se aprueba la constitución del Colegio Oficial de Ópticos-optometristas de la Región de Murcia (BORM 158, de 11 de julio de 2006) que se rige por estatutos inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, por Orden de 29 de mayo de 2007 de la Consejería de la Presidencia (BORM número 145, de 26 de junio de 2007).



De otra parte, Dña. Isabel Tovar Zapata, Presidenta del **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**, con C.I.F. Q-3066003-I y sede social en la calle Jaime I El Conquistador nº 1 de Murcia, constituyó el 18 de Marzo de 1897, y fue declarado corporación oficial por una R.O de 1 de Julio de 1904. D. Federico Gómez Cortina.

EXPONEN

Que los Colegios Profesionales suscribientes son corporaciones de derecho público que tiene entre sus fines la ordenación del ejercicio de las profesiones sanitarias de Óptico-Optometrista y los Farmacéuticos y la representación exclusiva de la misma, en sus respectivos ámbitos territoriales.

Ambas corporaciones tienen entre sus funciones las de colaborar con los demás Colegios Oficiales de ámbito sanitario.

Existe interés de colaboración de ambas entidades para la realización de sus fines de formación de los colegiados y a tal fin,

ACUERDAN

PRIMERO.- Este convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración para la formación de los colegiados, que se concretan en las siguientes acciones:



**COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS
REGIÓN DE MURCIA**



COORM
Colegio Oficial
Ópticos - Optometristas
Región de Murcia

- Fomentar la participación en las acciones formativas del COORM y del COFRM para los colegiados de los respectivos colegios.
- El costo de los cursos organizados por el COORM a los que puedan asistir los farmacéuticos, será el indicado para otros Colegios Profesionales.
- El costo de los cursos organizados por el COFRM a los que puedan asistir los ópticos no colegiados en el COFRM, será el acordado para los colegiados del COFRM con un incremento del 75 %, y, en los cursos que resulten gratuitos para los colegiados del COFRM, el coste será de 20 euros.
- Intercambiar información de los distintos cursos que puedan tener interés tanto para Farmacéuticos como Ópticos-Optometristas.
- Intercambiar información de cursos previamente organizados, realizados y acreditados en los respectivos Colegios, para la organización de nuevas ediciones.
- Aunque los colegiados de cada corporación tendrán preferencia de inscripción en los actividades de formación de su respectivo Colegio, cada uno de estos se compromete a reservar cinco plazas en cada curso para los miembros del otro Colegio (en el caso del COFRM, la reserva se realizaría en los cursos que tengan relación con la Vocalía de Óptica Oftálmica y Acústica Audiométrica). Las plazas reservadas no ocupadas 48 horas antes de la fecha de inicio del curso, quedarán liberadas para uso de los colegiados de la corporación organizadora. La fecha de inicio del curso, a estos efectos, se entenderá de la parte no presencial.

SEGUNDO.- La cooperación entre ambas partes podrá verse aumentada con la ampliación del presente convenio.

TERCERO.- Para el desarrollo, aplicación e interpretación de este convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por un representante por cada uno de los colegios.

CUARTO.- El presente convenio tendrá duración de un año y entrará en vigor el día de su firma, y se prorrogará automáticamente por períodos anuales salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de resolver con una antelación de quince días.

Ana Belén Almaida Planes
**COLEGIO OFICIAL DE
ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Isabel Tovar Zapata
**COLEGIO OFICIAL DE
FARMACÉUTICOS DE LA
REGIÓN DE MURCIA**